

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

BLANCA I. NAVARRO GONZÁLEZ
QUERELLANTE

vs.

SUNNOVA ENERGY CORPORATION
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0060

ASUNTO: Incumplimiento con los términos
de la Ley 57-2014.



ORDEN

El 4 de agosto de 2021, este Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado de Energía”), citó a las partes a la celebración una Vista Evidenciaria en este caso para el 21 de agosto de 2021 a las 9:30 a.m.

El 11 de agosto de 2021, Sunnova Energy Corporation (“Sunnova”) presentó ante el Negociado de Energía *Moción Sobre Acuerdo entre las Partes y en Solicitud de Suspensión de Vista Evidenciaria Pautada para el 19 de agosto de 2021*. En esta, Sunnova solicitó la suspensión de la Vista Evidenciaria, toda vez que las partes están conversando sobre la posibilidad de llegar a un acuerdo que ponga fin a la controversia del caso.

Así las cosas, se reseñala la Vista Evidenciaria del caso para el **15 de septiembre de 2021 a las 9:30am., en el Salón de Vistas** del Negociado de Energía ubicado en la Ave. Muñoz Rivera #268 Edificio World Plaza, Suite 800, Hato Rey, Puerto Rico.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con el señalamiento anterior, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Vista Evidenciaria. Las partes tienen el derecho de comparecer a la Vista Evidenciaria representados por un abogado. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Evidenciaria podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de alegaciones y, a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.

Tatiana Vallescorbo

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 17 de agosto de 2021. Certifico además que hoy, 17 de agosto de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR- QR-2020-0060 y he enviado copia de la misma a: gnr@mcvpr.com y bnavarro25@gmail.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

SUNNOVA ENERGY CORPORATION
McConnell Valdés, LLC
Lcdo. Germán A. Novoa Rodríguez
PO BOX 364225
SAN JUAN, PR 00936-4225

BLANCA I. NAVARRO GONZÁLEZ
URB. MIRADOR DE BAIROA
2U-11 CALLE 24
CAGUAS, PR 00727-1030

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 17 de agosto de 2021.

Sonia Seda

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

